



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca)
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01424 -00
Asunto	Auto incorpora devolución y requiere notificar so pena de desistimiento tácito.

Se incorpora al expediente la devolución del oficio No. 103, originado en esta Judicatura, por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, con la anotación de imposibilidad de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles objeto de medida, por obrar sobre estas inscripciones previas de embargo.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que inicie el proceso de notificación de la parte demandada, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en los términos señalados mediante auto del 13 de octubre de 2020. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97d9a646f4117a3787658294b6ed837fddec8cdf02bf754da5f5a21da6ae8965

Documento generado en 27/10/2020 10:12:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**